

didas en el sector o zona de interés preferente, previa calificación, incluyéndolas en el grupo A) de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963 y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que se relacionan al final y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.
- e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Empresa «Agro de Navia, S. A.», emplazada en San Miguel de Anleo-Navia (Oviedo), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», por la instalación de una industria de desecación y aprovechamiento de suero de quesería.

Empresa «Central Lechera Vizcaína, S. A.», emplazada en Bilbao (Vizcaya), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», por la ampliación de su industria de central lechera.

Empresa «La Lactaria Española, S. A.», emplazada en Barcelona (capital), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», por la ampliación de su industria de central lechera.

Empresa «Letona, S. A.», emplazada en Barcelona (capital), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», por la ampliación de su industria de central lechera.

Empresa «Centro Lácteo Balcells, S. A.», emplazada en Barcelona (capital), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», por la ampliación de su industria de central lechera.

Empresa «Yogures y Productos Alimenticios, S. A.» («Yopsa»), emplazada en Alcobendas (Madrid), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», por la instalación de una industria de esterilización de leche y fabricación de productos lácteos.

Empresa «Eduardo Campelo Fernández», emplazada en Villafranca del Bierzo (León), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos», por la instalación de una industria de manipulación de castañas, nueces, etc.

Empresa «Técnicos Empresarios Promotores de Empresas, Sociedad Anónima» («Terpresa»), emplazada en Jaraiz de la Vera (Cáceres), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por la instalación de una industria de secado de pimientos.

Empresa «Jorge Capdevila Florensa y Quirico Bordes Reger», ubicada en Lérida (capital), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos», por la ampliación de su industria de central hortofrutícola.

Empresa «Fabregat, S. A.», emplazada en Bellvis (Lérida), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente

te d), «Desecación de productos agrícolas», por la instalación de una industria de planta de deshidratación de alfalfa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se autoriza a la Entidad «Americana Compañía Anónima de Reaseguros» para operar en reaseguro aceptado, conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Se concede autorización a la Entidad «Americana Compañía Anónima de Reaseguros», domiciliada en Caracas (Venezuela), avenida de la Universidad, para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los ramos que en reaseguros la misma opera en su país de origen, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 26 de septiembre de 1972.—El Director general, José Vilarrasau Salat.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las seis series de 70.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 4 de octubre de 1972.

SORTEO DE HOMENAJE A UNICEF

1 premio de 25.000.000 de pesetas, para el billete número 08078

Vendido en Albaida, Santa Cruz de Tenerife, Murcia, Plasencia, Santander y Madrid.

2 aproximaciones de 801.250 pesetas cada una, para los billetes números 08077 y 08078.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 08001 al 08100, ambos inclusive (excepto el 08078).

699 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 78

6.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 8

1 premio de 5.000.000 de pesetas, para el billete número 03381

Vendido en Mislata.

1 premio de 1.500.000 pesetas, para el billete número 30952

Vendido en Burgos, Barcelona, Bilbao, Córdoba, Sevilla y Madrid.

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número 38093

Vendido en Valencia, Las Palmas, Barbate de Franco, Santander y Madrid.

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 03186

Vendido en Villena, Albárcete, Zaragoza, Oviedo, Madrid y Barcelona.

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 48844

Vendido en Barcelona.

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 57416

Vendido en Barcelona.

28 premios de 200.000 pesetas cada uno, para todos aquellos billetes terminados en

0780 4026 7086 7701

1.750 premios de 25.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

000	484	800	737	873
016	496	818	753	909
118	508	843	782	967
190	546	873	787	886
407	558	886	843	993

Esta lista comprende 9.584 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las seis series, 57.504 premios, por un importe de 735.000.000 de pesetas.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de octubre de 1972.

EXTRAORDINARIO DE LA HISPANIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de octubre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 60.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 42.000.000 de pesetas en 8.254 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 7.500.000 (1 extracción de 5 cifras)	7.500.000
1 de 3.000.000 (1 extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.500.000 (1 extracción de 5 cifras)	1.500.000
30 de 50.000 (5 extracciones de 4 cifras)	1.500.000
1.320 de 10.000 (22 extracciones de 3 cifras)	13.200.000
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	200.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	100.000
2 aproximaciones de 20.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	41.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
599 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.990.000
5.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	5.999.000
8.254	42.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25,

se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual o la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, a las doncellas que se citan, acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Josefa Barajas Sánchez.
- María Luisa Bautista Arenas.
- María Dolores Flores Montes.
- Remedios Garzón Pérez.
- Esperanza Bautista Arenas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora de la carretera N-541, de Orense a Pontevedra, entre los puntos kilométricos 35,500 al 54,200. Tramo La Almuzara-La Hermida. Término municipal de Boborás (Orense).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 18 de octubre, a las diez horas, y en Negueira (término municipal de Boborás) se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 26 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—8.204 E.